



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2020

LOTA, 11 de marzo de 2020

DECRETO D.S.M. Nº **279**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1386 del 06.03.2020, que aprueba "Convenio Programa Odontológico Integral Año 2020" con fecha 19.02.2020 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase "Convenio Programa Odontológico Integral Año 2020" con fecha 19.02.2020, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de \$ 104.727.914.- (Ciento cuatro millones setecientos veintisiete mil novecientos catorce pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Odontológico Integral:

COMPONENTE	METAS COMUNAL ANUAL	FINANCIAMIENTOS
*Componente 1: Hombres de escasos recursos	Realizar 55 altas de hombres	\$10.079.355
*Componente 2: Más Sonrisas para Chile	Realizar 400 altas integrales a mujeres Más Sonrisas para Chile	\$73.304.400
Componente 3: Atención odontológica integral a estudiantes de tercero y cuarto de Educación Media y/o su equivalente	220 altas integrales	\$12.543.960
Componente 4: Atención odontológica integral a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	Realizar 80 altas integrales	\$4.953.520
	UNIDADES DENTALES PORTATILES 2020 : 1 UNIDAD	\$3.846.679
TOTAL		\$ 104.727.914

*Los pacientes atendidos en estas estrategias deben priorizar desde SIGTE.

3.- Déjese establecido que los Productos esperados, Indicador, fórmula de cálculo y Registro REM, están establecidos en la cláusula QUINTA del Programa Odontológico Integral.

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21, 215-22 y 215-29 "Odontológico Integral"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ZENOVIA SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña Ch.
- C/c Encargada de R.R.H.H. Srta. María José I.
- C/c Encargada Adquisición Sra. Fresia Moraga U.
- C/c Encargada de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Referente Dental Dra. Macarena Villagrán.
- C/c Referente Técnico, Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina L.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Estadística Cesfam Dr. Juan Cartes
- C/c Estadística Cesfam Dr. Sergio Lagos
- C/c Secretaría D/S.
- HMC/ MPCH/ LBF/ YSS/ MNU/ mnu.-



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. AT/VI/ING/MPC/C.A.EGR/nuc

06 MAR 2020 13:86

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de Diciembre 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Odontológico Integral.
2. Correo electrónico de fecha 02 de Enero de 2020 del encargado técnico del programa del Ministerio de Salud, que confirma el marco presupuestario del programa suscrito.
3. Correo electrónico de fecha 04 de Febrero de 2020 del encargado del programa del Servicio de Salud Concepción, el cual envía la distribución preliminar para el avance de los convenios respectivos.
4. Resolución Exenta N°81 de fecha 19 de Febrero de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Odontológico Integral.
5. Correo electrónico de fecha 19 de Febrero de 2020 del encargado del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual envía distribución por establecimiento e instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
6. Convenio de fecha 19 de Febrero de 2020 de Programa Odontológico Integral, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Supremo N°69/16.10.2018 del Ministerio de Salud, que designa a D. Carlos Grant del Río como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución N° 7 y 8 /2019 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 19 de Febrero del 2020, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** para la Ejecución del Programa **ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2020**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



ANOTÉSE Y COMUNIQUESE,

DR. CARLOS GRANT DEL RÍO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 154 / 04.03.2020

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE
DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

ING/NPC/DR. CML/DR. PSI/CA. EGR

CONVENIO

PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2020

En Concepción a 19 de Febrero de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en Pedro Aguirre Cerda N°302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1.271 de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de **Odontológico integral**.

- 1) **Componente 1: Hombres de escasos recursos**
- 2) **Componente 2: Mas Sonrisas para Chile**
- 3) **Componente 3: Atención odontológica integral a estudiantes que cursen cuarto año de educación media y/o su equivalente.**
- 4) **Componente 4: Atención odontológica domiciliaria**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar recursos mediante Resolución Exenta N°81 de fecha 19 de Febrero de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$104.727.914** (ciento cuatro millones setecientos veintisiete mil novecientos catorce pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Integral" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria

- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar a lo menos las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META COMUNAL ANUAL	REGISTRO REM	FINANCIAMIENTO
*Componente 1: hombres de escasos recursos	Atención odontológica integral para hombres de escasos recursos mayores de 20 años	(N° de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos mayores de 20 años realizadas en el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas)*100	Realizar 55 Altas de hombres	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	\$10.079.355
*Componente 2: Más Sonrisas para Chile	Alta odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU, PRODEMU y gestión local.	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	Realizar 400 altas integrales a mujeres Más Sonrisas para Chile.	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	\$73.304.400
Componente 3: Atención odontológica Integral a estudiantes de cuarto de Educación Media y/o su equivalente	Altas integrales odontológicas a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizada en establecimientos de APS y/o establecimientos educacionales	(N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de tercero y cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas /N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas)x 100	220 Altas Integrales	REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico.	\$12.543.960
Componente 4: atención odontológica integral a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	Alta odontológica a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	(N° total de altas odontológicas a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa/ N° total de altas odontológicas a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas)x 100	Realizar 80 altas integrales	REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico	\$4.953.520
		UNIDADES DENTALES PORTATILES 2020 (Distribución de montos para su adquisición como aporte único)	1	N/A	\$3.846.679
TOTAL					\$104.727.914

*Los pacientes atendidos en estas estrategias deben priorizar desde SIGTE.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

TABLA N° 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	Peso relativo en programa
Componente 1: Hombres de escasos recursos	Atención odontológica integral para hombres de escasos recursos mayores de 20 años. Des estas atenciones un 60% a lo menos debe incluir prótesis.	(N° de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos mayores de 20 años realizadas en el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas)*100	100%	100%	30%
Componente 2: Más Sonrisas para Chile	Alta odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local. Des estas atenciones un 60% a lo menos debe incluir prótesis.	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	100%	100%	30%
Componente 2: Atención odontológica Integral a estudiantes de cuarto de Educación Media y /o su equivalente	Altas integrales odontológicas a estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizada en establecimientos de APS y/o establecimientos educacionales	(N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas /N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas)x 100	100%	100%	30%
Componente 4: atención odontológica integral a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	Alta odontológica a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa.	(N° total de altas odontológicas a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa/ N° total de altas odontológicas a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas)x 100	100%	100%	10%
TOTAL					100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año 2020. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2020, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado a lo menos el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:

INDICADOR: Número total de altas integrales en hombres de escasos recursos

FÓRMULA DE CÁLCULO: N° de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos realizadas en el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en hombres de escasos recursos comprometidas) * 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:

INDICADOR: Número de altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile.

FÓRMULA DE CÁLCULO:

$(N^{\circ}$ de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas) * 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:

INDICADOR: Número de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente.

FÓRMULA DE CÁLCULO: N° total de Altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente realizadas / N° total de altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media y/o su equivalente comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:

INDICADOR: Atención odontológica integral a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa.

FÓRMULA DE CÁLCULO: $(N^{\circ}$ total de altas odontológicas a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa / N° total de altas odontológicas a beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / Planilla de distribución de metas de programa odontológico

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos, la cual será transferida en el mes de octubre, sujeta a los resultados de la evaluación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas novena y décima del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

Se deja constancia que las metas y recursos financieros entregados para el año en curso, deben estar ejecutados al 31 de diciembre de dicho año.

Si existiese una situación excepcional y fundada argumentada por el Municipio, y que requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo vía Ordinario a la Dirección del Servicio salud con copia al Dpto. de APS para que los entes técnicos evalúen si procede o no la solicitud y entregar respuesta.

DECIMA QUINTA: Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 06



CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN